

Centro para la Integración y el Derecho Público

Fundado en enero de 2005, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) es una sociedad civil dedicada al estudio del derecho público y los aspectos jurídicos de los procesos de integración regional.

El CIDEP desarrolla principalmente actividades de investigación y divulgación.

La Dirección General del CIDEP corresponde a Jorge Luis Suárez Mejías y la Dirección Ejecutiva a Antonio Silva Aranguren. La Subdirección recae en Samantha Sánchez Miralles.

AVISO LEGAL

Este archivo forma parte de la colección *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela* que puede consultarse en <https://www.cidep.online/normativa1821-1922> donde también encontrará un índice por tomo que le permitirá descargar los actos individualmente.

La digitalización es una reproducción realizada por medios electrónicos por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y sujeta luego a un proceso de optimización y revisión manual por parte del CIDEP, con el objetivo de preservar la memoria jurídica venezolana y facilitar su acceso. Por tal motivo, le solicitamos no hacer un uso comercial del archivo y mantener sus atributos inalterados.

Este archivo cuenta con tecnología OCR (*optical character recognition*) que permite –entre otros– la búsqueda de términos, selección y copia de texto, así como la reducción del tamaño del archivo sin disminuir su calidad.

En caso de constatar algún error u omisión en el texto, le agradecemos informarlo a través del correo electrónico contacto@cidep.com.ve para proceder en consecuencia.

DIGITALIZADO POR

Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.

E-mail: academiadecienciaspoliticas@gmail.com

<https://www.acienpol.org.ve>

Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP). Caracas, Venezuela.

E-mail: contacto@cidep.com.ve

<http://cidep.com.ve> <http://cidep.online>



grafía de Montenegro que pertenecen á la Nación.

Dado en Carácas á 22 de Feb. de 1847, 18° y 37°—El P. del S. *Mariano, Obispo de Guayana.*—El P. de la C^a de R. *Santos Michelena.*—El s^o del S. *José Angel Freire.*—El s^o de la C^a de R. *Juan Antonio Pérez.*

Carácas Feb. 23 de 1847, 18° y 37°—Ejecútese.—*Diego Bautista Urbaneja.*—Por S. E. el Vicep. de la R^a encargado del P. E.—El s^o de E^o en los DD. del I. y J^a *Rafael Acevedo.*

629.

Decreto de 24 de Febrero de 1847 permitiendo al general J. A. Páez aceptar del Rey de Suecia y de Noruega la gran cruz de la órden militar de la Espada.

El Senado y C^a de R. de la R^a de Venezuela reunidos en Congreso: vista la solicitud del Ciudadano Esclarecido general José Antonio Páez, pidiendo el consentimiento del Congreso para aceptar de S. M. el Rey de Suecia y Noruega la gran cruz de la Espada, y considerando:

1° Que esta condecoracion es puramente personal y una institucion destinada para distinguir el mérito y los grandes servicios en todas partes, segun la manifestacion franca y espontánea que el Conde de Aldercreutz, encargado de negocios del Rey de Suecia en esta capital, ha hecho al expresado General al trasmitirle el despacho del ministerio de relaciones exteriores de S. M.: 2° Que conforme á los términos en que dicho despacho está concebido, S. M. ha deseado dar al general Páez una prueba de la estimacion que profesa al expresidente de Venezuela y manifestar al mismo tiempo su satisfaccion por las relaciones de buena inteligencia que subsisten entre las dos naciones, decretan.

Art. único. El Congreso presta su consentimiento para que el Ciudadano Esclarecido general José Antonio Páez acepte de S. M. el Rey de Suecia y Noruega el título de comendador gran cruz de la órden militar de la Espada.

Dado en Carácas á 23 de Feb. de 1847, 18° y 37°—El P. del S. *Mariano, Obispo de Guayana.*—El P. de la C^a de R. *Santos Michelena.*—El s^o del S. *José L. Mombrun.*—El s^o de la C^a de R. *Juan Antonio Pérez.*

Carácas Febrero 24 de 1847, 18° y 37°—Ejecútese.—*Diego Bautista Urbaneja.*—Por S. E. el Vicep. de la R^a encargado del

P. E.—El s^o de E^o en los DD. del I. y J^a *Rafael Acevedo.*

630.

Ley de 17 de Marzo de 1847 autorizando al Poder Ejecutivo para nombrar fiscales en los distritos de las cortes superiores.

(Derogada por el N° 674.)

El Senado y C^a de R. de la R^a de Venezuela reunidos en Congreso, considerando:

1° Que los delitos quedan por lo comun impunes por falta de un acusador público: 2° Que aun en los negocios judiciales, no criminales, los derechos de la República sufren detrimento por falta de una esmerada representacion: 3° Que deben suministrarse al Poder Ejecutivo los medios de ejercer eficazmente la atribucion 20^a artículo 117 de la Constitucion, decretan.

Art. 1° Se autoriza al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con el Consejo de Gobierno, nombre en el distrito de cada corte superior de justicia un fiscal, que con preferencia á cualquier otro funcionario, represente y promueva ante cualquiera de los tribunales de la República, excepto la Corte suprema, en los negocios criminales, de hacienda ú otros de público interes que el mismo Poder Ejecutivo desigue en el reglamento que formará al efecto, ó en la órden que expedirá para atender á algun caso particular.

Art. 2° El Poder Ejecutivo, de acuerdo tambien con el Consejo, tendrá la facultad de remover á los fiscales y de asignarles un sueldo anual de dos á tres mil pesos. Cuando estos funcionarios hayan de trasladarse de un punto á otro para desempeñar su ministerio, gozarán ademas por indemnizacion de los gastos de viaje, de un viático igual al de los senadores y representantes.

Art. 3° De las causas que se formen contra los fiscales por responsabilidad ó por delitos comunes, conocerá en primera instancia la corte superior respectiva, y en segunda la Corte suprema.

Dada en Carácas á 16 de Marzo de 1847, 18° y 37°—El P. del S. *Mariano, Obispo de Guayana.*—El P. de la C^a de R. *Santos Michelena.*—El s^o del S. *José Angel Freire.*—El s^o de la C^a de R. *Juan Antonio Pérez.*

Carácas Marzo 17 de 1847, 18° y 37°—Ejecútese.—*José Tadeo Monágas.*—Por S. E. el P. de la R^a.—El s^o de E^o en los DD. de lo I. y J^a *Angel Quintero.*